



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado :05001-31-05-008-2023-00292-00

Teniendo en cuenta que, lo solicitado por la apoderada judicial de la ejecutante a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho es procedente, se accede a ello; en consecuencia, se ordena la terminación de la demanda ejecutiva, promovida por MARÍA ELENA TORRES OCAMPO, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

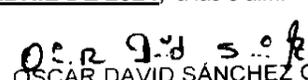
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la demanda ejecutiva laboral de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION pretendida.

SEGUNDO: En firme la decisión, procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>51</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>15 DE ABRIL DE 2024</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
--